RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0270-2020/DP-OAF

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 114-2020-DP/OAF-LOG de la Jefatura del Área de Logística por el cual solicita y sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 15° de la Ley señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0046-2020/DP-OAF de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2020, en lo sucesivo PAC-DP;

Que, mediante la citada Resolución Jefatural N° 0046-2020/DP-OAF se incluyó en el PAC-DP el “Procedimiento Nº 4: Contratación de un Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales”;

Que, asimismo, mediante la citada Resolución Jefatural N° 0046-2020/DP-OAF se incluyeron en el PAC-DP los siguientes procedimientos: el “Procedimiento Nº 5: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Cusco”, el “Procedimiento Nº 6: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Junín”, el “Procedimiento Nº 7: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Loreto”, el “Procedimiento Nº 8: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de La Libertad”, el “Procedimiento Nº 9: Contratación del Servicio

de Vigilancia y Seguridad para el Módulo de Atención Defensorial de Tarapoto", el "Procedimiento Nº 10: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Tumbes", el "Procedimiento N° 11: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ucayali" y el "Procedimiento Nº 12: Contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0175-2020/DP-OAF de fecha 25 de agosto de 2020, se incluyó en el PAC-DP el "Procedimiento Nº 24: Adquisición de Camionetas para la Defensoría del Pueblo";

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el Jefe (e) del Área de Logística, mediante Informe N° 114-2020-DP/OAF-LOG, sustenta y solicita la exclusión del PAC-DP del "Procedimiento Nº 4: Contratación de un Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales", en razón a que: *"(…) estando a pocos días del cierre del ejercicio presupuestal y dado que con el bróker de seguros aún se está en el proceso de definición de los Términos de Referencia del Programa de Seguros a contratar para el periodo 2021-2022; resulta necesario excluir el procedimiento de selección programado en el PAC 2020";*

Que, el Jefe (e) del Área de Logística, mediante Informe N° 114-2020-DP/OAF-LOG, sustenta y solicita la exclusión del PAC-DP del "Procedimiento Nº 5: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Cusco", del "Procedimiento Nº 6: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Junín", del "Procedimiento Nº 7: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Loreto", del "Procedimiento Nº 8: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de La Libertad", del "Procedimiento Nº 9: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Módulo de Atención Defensorial de Tarapoto", del "Procedimiento Nº 10: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Tumbes", del "Procedimiento N° 11: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ucayali" y del "Procedimiento Nº 12: Contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ica", en razón a que: *"(…) el Área de Infraestructura y Seguridad Integral remitió los respectivos Términos de Referencia por el periodo de 1 año y luego de las indagaciones correspondientes en el mercado, se determinó que el valor de cada una de las contrataciones de vigilancia y seguridad era menor a las 8 UIT. Por tanto, dado que ya no requiere realizar los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada programados; resulta necesario excluir dichos procedimientos del PAC 2020. (…)";*

Que, el Jefe (e) del Área de Logística, mediante Informe N° 114-2020-DP/OAF-LOG, sustenta y solicita la exclusión del PAC-DP del "Procedimiento Nº 24: "Adquisición de Camionetas para la Defensoría del Pueblo", en

razón a que: *"(…) si bien esta área realizó los actos preparatorios correspondientes para la determinación del valor estimado final de la contratación y los ajustes necesarios a los Términos de Referencia, en base al monto del presupuesto disponible; no se logró aprobar en el SIAF la ampliación de la certificación solicitada. Y considerando el tiempo requerido para realizar un procedimiento de selección de Licitación Pública, se tuvo que requerir y se nos otorgó la previsión presupuestal por la suma total de S/ 574,510.00. En tal sentido, mediante el Memorando N° 1870-2020-DP/OAF-LOG se solicitó que la OAF se sirva realizar ante las instancias correspondientes las gestiones necesarias para la autorización del Titular de la Entidad; a fin de poder continuar con el procedimiento de selección de Licitación Pública para la adquisición de 4 camionetas para la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, a la fecha no se obtuvo dicha autorización. Por tanto, estando a pocos días del cierre del ejercicio presupuestal y dado que ya no se podría realizar la convocatoria del procedimiento de selección de Licitación Pública programado; resulta necesario excluir dicho procedimiento del PAC 2020"*;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual;

Que, el artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la Ley le otorga;

Que, en ese sentido, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP, se delega a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que, se observa que lo solicitado y sustentado mediante Informe N° 114-2020-DP/OAF-LOG, resulta procedente conforme a lo previsto por el artículo 15° de la Ley, el artículo 6° del Reglamento y el numeral 7.6.2) de la Directiva;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 8° y 15° de la Ley; los numerales 6.1), 6.2) y 6.3) del artículo 6° del Reglamento; el numeral 7.6.2) de la Directiva; los literales k) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 031-2020/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exclusión del PAC-DP del "Procedimiento Nº 4: Contratación de un Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales"; del "Procedimiento Nº 5: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Cusco"; del "Procedimiento Nº 6: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Junín"; del "Procedimiento Nº 7: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Loreto"; del "Procedimiento Nº 8: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de La Libertad"; del "Procedimiento Nº 9: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Módulo de Atención Defensorial de Tarapoto"; del "Procedimiento Nº 10: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Tumbes"; del "Procedimiento N° 11: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ucayali"; del "Procedimiento Nº 12: Contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad para la Oficina Defensorial de Ica" y del "Procedimiento Nº 24: Adquisición de Camionetas para la Defensoría del Pueblo".

Artículo Segundo.- DETERMINAR que el Área de Logística publique el PAC-DP modificado, y su documento de aprobación, en el SEACE y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO